

CAPITULO XX.

El Señor promulga el Decálogo á todo el pueblo. Atemorizados los Israelitas, piden á Moisés que ruegue á Dios, que no les infirme sus órdenes, sino por medio del mismo Moisés. Dios ordena á este, que le haga labrar un altar.

1. Locutusque est Dominus cunctos sermones hos :

2. Ego sum Dominus Deus tuus, qui eduxi te de terra Egypti, de domo servitutis.

3. Non habebis deos alienos coram me.

4. Non facies tibi sculptile, neque omnem similitudinem quæ est in cælo desuper, et quæ in terra deorsum, nec eorum quæ sunt in aquis sub terra.

5. Non adorabis ea, neque coles : ego sum Dominus Deus tuus fortis, zelotes, visitans iniquitatem patrum in filios, in tertiam et quartam generationem eorum qui oderunt me :

1 Los diez preceptos del Decálogo. El pueblo no lo recibió inmediatamente de Moisés, sino de Dios por ministerio de un Ángel que representaba su persona, para significar que la ley de la naturaleza, que se comprende en el Decálogo, fué impresa por Dios en el corazón de todos los hombres.

2 Este es como un prólogo brevísimo, en el que representa Dios al hombre las razones y títulos por los cuales le impone una ley, que él debe obedecer.

3 Los *lxx* *ἐὶν ἑαυτῷ*, *salvo á mí*. Estas palabras encierran un precepto y una prohibición. Dios nos manda adorarle y servirle, y nos prohíbe dar á alguna criatura el culto soberano, que á él solo es debido. Y no solamente se le debe el culto exterior, sino principalmente el interior y de corazón, que el mismo Jesucristo llama *adorar á Dios en espíritu y en verdad*. JOAN. IV, 23. Asimismo toda criatura, ya seamos nosotros mismos, ó bien otra cosa fuera de nosotros, si la amamos y buscamos por ella misma, es, por lo que mira á nosotros, una divinidad extranjera. Todo amor, que no se refiere á Dios, es una idolatría. Y es una ilusión el imaginarnos, que no somos impíos é idólatras, cuando hacemos nuestro idolo del oro, de las riquezas, de las pasiones ó de las criaturas.

4 MS. 3. *Doladiso*. Los *lxx* *εἰδωλον*, que significa la figura, imágen ó semejanza de una deidad falsa, sea como fuere. Todas estas circunstancias y expresiones añade aquí el Señor para apartar y desarraigar del corazón de los Hebréos toda sombra de superstición idólatra; pero principalmente de las que habian visto en los Egipcios, que adoraban al sol, á la luna, al buey, al becerro, al perro, al cocodrilo, y á otros muchos peces y animales. Este versículo viene á ser como una exposición del que precede. *No tendrás dioses ajenos, etc.* Por lo cual no harás para tí obra de escultura, etc. Y así seguimos la opinión de S. AGUSTÍN *in Exod. Quest. LXXI*, que es la que siguen comúnmente los Expositores : á saber es, que son tres solamente los mandamientos de la primer tabla, que pertenecen al honor de Dios.

5 No harás escultura, ni figura alguna para adorarlas y darles el culto divino, que á mí solo se debe. En donde se ve, que Dios solamente prohíbe aquí las estatuas y figuras con esta relación; y por consiguiente, que los Cristianos no son idólatras, como pretenden los herejes, en la adoración y culto que dan á la cruz y á las imágenes del Señor, á las de la Virgen, á las de los santos y á sus reliquias. Por cuanto no creemos, que en dichas imágenes haya alguna divinidad ó virtud que deba reverenciarse; sino que todo el honor que les hacemos, se refiere á los originales, que representan; y en los santos á Dios, que es el autor de toda santificación y de toda gracia. *Concil. Trid. Ses. xxv, Decret. de invocat. etc.* Y si no fué idólatrico el obsequio que se hizo á la sombra ó á la imágen de Pedro y de Pablo, ¿cómo se puede decir que lo es el que se hace ahora á aquellos mismos, que destruyeron la idolatría? Véase S. AMBR. *Orat. de obit. Theodas*, hablando de Elena, cuando halló y adoró la verdadera cruz de Jesucristo. El mismo Dios, que da aquí este mandamiento, ordenó á Moisés pocos días despues, que hiciera en el tabernáculo las imágenes de dos querubines, que cubriesen el arca con sus alas. De donde se infiere, que si toda figura de cualquiera manera que sea honrada, fuera un objeto de idolatría, se deberían condenar como sacrilegas estas dos figuras.

6 El contrato ó alianza, que hizo Dios con los Israelitas, se representa en muchos lugares de la Escritura bajo la figura ó semejanza de unos desposorios. EZECHIEL XVI, 8, 9. Y asimismo la infidelidad del pueblo, en que tantas veces reincidió, es reprendida como un adulterio. EZECH. XXXVI, 3, 15, 16, etc. OSEAS IV, 10.

7 Que vengo, que castigo. MS. 2. *Remembrante peccato*.

8 SAN JUAN CRYSÓSTOMO, *Homil. LV in Joan.* entiende estas palabras de los hijos de aquellos padres, que acudidos por Moisés habian salido de Egipto; por cuanto habiendo visto los prodigios y castigos, que habia ejecutado Dios con ellos, los imitaron en la dureza, infidelidad y rebeldía.

9 S. AGUSTÍN, S. GREGORIO MAGNO, y otros PP. y teólogos entienden esto de los hijos, que heredan la iniquidad

a Deuter. v, 6. Psalm. LXXX, 11. — b Levit. xxvi, 1. Deuter. iv, 15. Jes. xxiv, 14. Psalm. xcvi, 7.

1. Y habló el Señor todas estas palabras :

2. Yo soy el Señor tu Dios, que te saqué de la tierra de Egipto, de la casa de la servidumbre.

3. No tendrás dioses ajenos delante de mí.

4. No harás para tí obra de escultura, ni figura alguna de lo que hay arriba en el cielo, ni de lo que hay abajo en la tierra, ni de las cosas que están en las aguas debajo de la tierra.

5. No las adorarás, ni les darás culto : yo soy el Señor tu Dios fuerte, zeloso, que visito la iniquidad de los padres sobre los hijos, hasta la tercera, y cuarta generación de aquellos que me aborrecen :

6. Et facies misericordiam in millia his qui diligunt me, et custodiunt præcepta mea.

7. Non assumes nomen Domini Dei tui in vanum : nec enim habebit irasontem Dominus eum qui assumpsit nomen Domini Dei sui frustra.

8. Memento ut diem sabbati sanctifices.

9. Sex diebus operaberis, et facies omnia opera tua.

10. Septimo autem die sabbatum Domini

6. Y que hago misericordia sobre millares con los que me aman, y guardan mis preceptos.

7. No tomarás el nombre del Señor tu Dios en vano : porque el Señor no tendrá por inocente al que tomare el nombre del Señor su Dios en vano.

8. Acuérdate de santificar el día de sábado.

9. Seis días trabajarás, y harás todas tus haciendas.

10. Mas el séptimo día sábado es del Señor

de los padres; y así exponen aquellas palabras, *de los que me aborrecen*, de los que imitan los desórdenes y desórdenes de sus padres. Pero otros Padres y teólogos, apoyados en varios lugares de la Escritura, extienden este castigo á los hijos buenos, que en la tercera y cuarta generación, y aun mas allá son castigados por los delitos é impiedades de los padres : bien entendido que estos castigos, que Dios ejecuta algunas veces sobre hijos muy buenos, de padres muy perversos, son temporales y en esta vida; porque aun los justos experimentan en sí los efectos del pecado original, y no están exentos de aquellas faltas, que Dios castiga con estas penas pasajeras, las cuales sirven para aumentarles la virtud y el mérito, y por consiguiente la corona. Cuando EZECH. dice, xviii, 19, etc. *Que el hijo no llevará la iniquidad de su padre, sino que será castigado por las faltas que él hubiere cometido*, se entiende de la pena del alma; porque á ninguno castiga Dios en este sentido, sino por sus faltas. S. JERÓNIMO, *lib. cont. Adimant. cap. 8*, y THEODOR. *Quest. xl, in Exod.* dan otra interpretación á estas palabras, diciendo : Que Dios, cuya misericordia es sin términos, retarda el castigo de los delitos de los padres hasta la tercera y cuarta generación de los hijos, que imitan sus desórdenes; y que Dios difirió el castigo de los Hebréos que habian idolatrado en Egipto hasta su tercera y cuarta generación, que fueron los que salieron. De todo lo cual hemos de concluir, que Dios es siempre justo, y que nunca castiga sin razon : que sus caminos no son como los de los hombres : que muchas veces se nos esconden los fines de lo que hace; pero que en todas ocasiones y circunstancias hemos de adorar sus juicios ocultos y tremendos, porque son siempre justos.

1 De generaciones. Este número determinado se toma por el indeterminado, así como antes ha dicho, *hasta la tercera y cuarta generación*. Dios promete á los que observaren fielmente sus mandamientos una bendición mucho mas colmada y copiosa, que la maldición que ha fulminado contra los transgresores; porque aunque su justicia sea infinita del mismo modo que su bondad, esto no obstante, los efectos exteriores de su bondad, exceden y con mucho á los de su justicia. *Sus misericordias sobre todas sus obras. Salm. cxliv, 9.*

2 En este mandamiento no solamente se prohíbe violar la santidad del nombre santo de Dios, jurando por él sin justicia, sin verdad y sin necesidad; sino que en general se prohíbe también pronunciarle de cualquiera manera, que pueda ser injuriosa á la profunda veneración que es debida al nombre y á la majestad de Dios. THEODOR. *in Exod. Quest. xli.*

3 Quiere decir en frase de la Escritura, castigará, como reo de un gravísimo delito, al que tomare en vano su santo nombre.

4 Este día sábado era para los Israelitas el séptimo de la semana. La palabra *acuérdate* se refiere al maná, del cual se debía recoger doblada porción el día que precedía al sábado, cap. xvi, 5, en el que ni caía ni se recogía. Por lo que es muy probable, que este día se observaba ya antes de la Ley, y aun desde el principio del mundo por tradición de Adam á sus descendientes, en memoria de haber descansado el Señor de todas sus obras el día séptimo. Los Cristianos desde el establecimiento de su religion trasladaron este día de reposo ó de descanso al primero de la semana, que es el domingo ó el día del Señor, esto es, dedicado ó destinado para su culto particular; y esto lo hicieron en memoria de la resurrección de Jesucristo, que sucedió en este día. La ley natural prescribe al hombre, que se consagre á sí mismo todo para Dios, y todo su tiempo, y todas sus obras. Pero como el hombre se halla en la dura necesidad de atender á las cosas de la vida, y al indispensable trato con otros hombres, por eso escogió Dios un día de los de la semana, para que libre de todos los otros cuidados que le distraen y ocupan en ella, se dedicara en él única y privativamente al servicio de Dios. Y así la ley del sábado es solamente una determinación de esta ley natural : y siendo esta determinación de derecho positivo, pudo la Iglesia, sin violar ni derogar en nada al natural, trasladarlo al domingo.

5 Los otros seis días de la semana se pueden llamar en cierto sentido los días del hombre, porque le han sido dados para que pueda atender á sus faenas y necesidades temporales; pero el domingo es el día del Señor, día que ha santificado y consagrado para sí. No quiere esto decir, que el hombre esté dispensado en los otros días de vivir para Dios, de adorarle y de invocarle frecuentemente. La práctica de estas obligaciones no excluye en los otros días las obras serviles, que no son permitidas en el domingo, para que enteramente nos ocupemos en obras de piedad y de religion, y en atender á nuestras necesidades espirituales; de manera, que el descanso y reposo de las obras serviles, que se nos manda en este día, es solamente un medio, que nos debe conducir á este fin. Todo lo que no se en- verdadero de este mandamiento. Los Judíos lo guardaban á la letra solamente, y con un espíritu todo humano y carnal. Y si se mira con solo este respecto y en este sentido, se debe reputar como un precepto legal, que fué abolido con la ley vieja por el espíritu y libertad de la ley nueva. Pero el Cristiano debe atender á lo que se oculta en la letra, y á lo que Dios quería y pedía de los verdaderos Israelitas, esto es, que celebrasen con espíritu el domingo, y las otras fiestas consagradas al culto de Dios y de sus santos.

a Levit. xix, 12. Deuter. v, 11. Matth. v, 33. — b Infra xxxi, 13. Deuter. v, 13. Ezech. xx, 12.

Dei tu est : non facies omne opus in eo, tu, et filius tuus et filia tua, servus tuus et ancilla tua, jumentum tuum, et advena qui est intra portas tuas.

11. ^a Sex enim diebus fecit Dominus cœlum et terram, et mare, et omnia quæ in eis sunt, et requievit in die septimo, idcirco benedixit Dominus diei sabbati, et sanctificavit eum.

12. ^b Honora patrem tuum et matrem tuam, ut sis longævus super terram, quam Dominus Deus tuus dabit tibi.

13. ^c Non occides.

14. Non mœchaberis.

15. Non furtum facies.

16. Non loqueris contra proximum tuum falsum testimonium.

17. ^d Non concupiscas domum proximi tui : nec desiderabis uxorem ejus, non servum, non ancillam, non bovem, non asinum, nec omnia quæ illius sunt.

18. Curvatus autem populus videbat voces et lampades, et sonitum buccinæ, montemque fumantem : et perterriti ac pavore concussi, steterunt procul,

tu Dios : no harás obra ninguna en él, ni tú, ni tu hijo ni tu hija, ni tu siervo ni tu sierva, ni tu bestia, ni el extranjero que está dentro de tus puertas.

11. Porque en seis días hizo el Señor el cielo, y la tierra, y la mar, y todo lo que hay en ellos, y reposó en el séptimo día, por esto bendijo el Señor al día de sábado, y lo santificó.

12. Honra á tu padre ¹ y á tu madre, para que seas de larga vida sobre la tierra, que el Señor tu Dios te dará.

13. No matarás ².

14. No fornicarás ³.

15. No hurtarás ⁴.

16. No dirás contra tu prójimo falso testimonio ⁵.

17. No codiciarás la casa de tu prójimo, ni desearás su mujer ⁶, ni su siervo, ni su sierva, ni su buey, ni su asno, ni cosa ninguna de las que son de él ⁷.

18. Y todo el pueblo veía ⁸ las voces y los resplandores, y el sonido de la bocina, y el monte humeando : y atemorizados y agitados de pavor, se estuvieron á lo lejos,

1 S. PABLO, *Ephes.* vi, 2, dice que este mandamiento es el primero, al que promete Dios una recompensa. Y esta recompensa no solamente es una vida un poco mas larga sobre la tierra, sino la del cielo, que es llamada la tierra de los vivos. S. HIERON. *in cap. II ad Ephes.* Esta honra, que se manda dar aquí á los padres, comprende y abraza toda asistencia en sus necesidades corporales y espirituales, todo amor, todo respeto, toda obediencia en lo que no sea opuesto á la ley de Dios. *Ephes.* vi, 1, 2. En el número de padres, además de aquellos á quienes debemos el ser por la generacion, y primera educacion, entran los que lo son de nuestras almas y nos gobiernan, los obispos y ministros de la Iglesia, los príncipes, los magistrados, etc.

2 Ningun particular tiene derecho sobre la vida de su prójimo. Dios es el dueño y el árbitro para darla y quitarla, como guste. Este derecho y autoridad lo deposita en los príncipes y magistrados, para que condenen á muerte á los malhechores, como á enemigos que son de la sociedad y quietud pública. Y con esto no cometen homicidio, porque su autoridad es la de Dios; y cuando quitan la vida, es Dios el que la quita; así como el golpe que se da con una espada, no se atribuye á la espada, sino al que la maneja y se sirve de ella. S. AUGUST. *de Civit. Dei, lib. I, cap. 21.* Se prohíbe en este mandamiento todo daño ú ofensa que se pueda hacer al prójimo en el alma ó en el cuerpo, de palabra, de obra, de deseo; todo odio, todo escándalo. *MATTH.* v, 21; *XVIII*, 7; *I JOAN.* iii, 15. Y se nos manda en él, que acudamos á nuestros hermanos para socorrerlos, como podamos, en todas sus necesidades. *I JOAN.* iii, 17.

3 Dios prohíbe generalmente en este mandamiento todo lo que de cualquier modo es contrario á la honestidad, y opuesto al ayuntamiento legitimo, cual es el del matrimonio. *I Cor.* vi, 9, 10, 15, 19, 20. *Ephes.* v, 3. *I Thes.* iv, 3, 5.

4 Dios nos prohíbe que tomemos, ó retengamos injustamente los bienes del prójimo, ó que le causemos el menor daño en ellos; y nos manda resarcir y reparar el que le hubiéremos hecho.

5 MS. 3. *Non testimonia.* FERRAR. *Non testigues.* Ó sea en juicio deponiendo falsamente contra él, ó fuera de él engañándole con mentiras hablando mal ó murmurando de él, calumniándole, halagándole con lisonjas, ú ofendiéndole con juicios temerarios.

6 Dios en el sexto mandamiento, en el que se condena todo lo que es contrario á la pureza, ya habia prohibido la fornicacion con todas las especies, á que se extiende, y con todo lo que pueda servirle de fomento. Mas en este no solamente prohíbe la accion, sino tambien el deseo. *MATTH.* v, 27.

7 Estos dos mandamientos son como la llave y exposicion del espíritu y sentido de todo el Decálogo; lo que S. PABLO, *Rom.* vii, 7, reduce á estas brevisimas palabras : *No tendréis malos deseos.* *JOB.* xxxi, 1, etc. *MATTH.* xv, 18, 19, 28. *Rom.* i, 24, 28. *Ephes.* iv, 19. No se prohíbe desear los bienes ajenos, adquiriéndolos por medios legitimos y para fines honestos. Los contratos de compra y de venta se fundan en este legitimo deseo. Pero desear una cosa que tiene el prójimo, y que no se puede lograr sin agravio y sin perjuicio, es un delito de injusticia contra el prójimo. S. ACUST. *in Exod. Quest. LXXI,* y con él comunmente los Padres, doctores y teólogos latinos distinguen en este versículo dos diversos mandamientos : *No desearás la mujer de tu prójimo : No codiciarás sus bienes.* Los tres mandamientos de la primera tabla, que pertenecen al amor y culto de Dios; y los siete que se comprenden en la segunda, y miran al amor del prójimo, se encierran todos en estos dos : *Amarás á Dios de todo corazón, y á tu prójimo como á tí mismo.* *TOB.* iv, 16. *MATTH.* vii, 12.

8 Oia, entendia. El sentido de la vista es el mas noble y principal, y por esto su accion se traslada tambien á los otros.

^a Gen. ii, 2. — ^b Deut. v, 16. *Matth.* xv, 4. *Ephes.* vi, 2. — ^c *Matth.* v, 21. — ^d *Rom.* vii, 7; *xiii*, 9.

19. Dicens Moysi : Loquere tu nobis, et audiemus : non loquatur nobis Dominus, ne forte moriamur.

20. Et ait Moyses ad populum : Nolite timere : ut enim probaret vos venit Deus, et ut terror illius esset in vobis, et non peccaretis.

21. Stetitque populus de longe. ^a Moyses autem accessit ad caliginem in qua erat Deus.

22. Dixit prætereà Dominus ad Moysen : Hæc dices filiis Israël : Vos vidistis quòd de cœlo locutus sim vobis.

23. Non facietis deos argenteos, nec deos aureos facietis vobis.

24. ^b Altare de terra facietis mihi, et offeretis super eo holocausta et pacifica vestra, oves vestras et boves, in omni loco in quo memoria fuerit nominis mei : veniam ad te, et benedicam tibi.

25. ^c Quòd si altare lapideum feceris mihi, non ædificabis illud de sectis lapidibus : si enim levaveris cultrum super eo, polluetur.

26. Non ascendes per gradus ad altare meum, ne reveletur turpitudine tua.

19. Diciendo á Moysés : Háblanos tú, y oiremos : no nos hable el Señor, no sea que muramos ¹.

20. Y respondió Moysés al pueblo : No temais : porque Dios ha venido á hæcc prueba de vosotros, y para que su terror esté en vosotros, y no pequeis.

21. Y el pueblo se estuvo á lo lejos. Mas Moysés acercóse á la obscuridad en donde estaba Dios.

22. Dijo además el Señor á Moysés : Esto dirás á los hijos de Israel : Vosotros habeis visto que desde el cielo ² he hablado con vosotros.

23. No haréis dioses de plata, ni os haréis dioses de oro.

24. Altar de tierra ³ me haréis, y ofreceréis sobre él vuestros holocaustos y hostias pacificas, vuestras ovejas y vacas, en todo lugar en donde estuviere la memoria de mi nombre ⁴ : vendré á tí, y te bendeciré.

25. Y si me hicieres altar de piedras, no lo edificarás de piedras labradas ⁵ : porque si alzarés pico sobre él, quedará profanado ⁶.

26. No subirás por gradas ⁷ á mi altar, porque no se descubra tu desnudez.

CAPÍTULO XXI.

Da el Señor á su pueblo diversas leyes judiciales, tocantes á la servidumbre y libertad de los siervos Hebréos, al hurto, al homicidio, al parricidio, al plagio, á las maldiciones contra los padres, á las riñas, á la pena del talion, y al buey que acornea.

1. Hæc sunt judicia quæ propones eis.

1. Estos son los juicios ⁸ que les propondrás.

1 Este temer, que manifestaron los Israelitas, era de esclavos, y no iba acompañado de amor. Por esto mereció una justa reprehension de S. PABLO, *Hebr.* xii, 19, 25. Dios habla al corazon de los Cristianos para imprimir en ellos el amor santo de su Ley.

2 Como si les dijera : Bien habeis visto, como yo os he hablado sin hacerme ver de vosotros bajo de alguna imagen ó figura; y así no os haréis dioses de oro ni de plata. *Del Deut.* iv, 12, 15, 16, se ve ser este el sentido de estos dos versículos.

3 La causa de este mandamiento fué, ó porque allí no tenian mansion fija, ó para apartar á los Hebréos de todo lo que pudiera inclinarlos á un culto idolátrico. Los Gentiles acostumbraban erigir espléndidos y magníficos altares de mármoles y de preciosos metales á sus ídolos, adornándolos de estatuas, imágenes y símbolos, que tenian relacion con ellos; y Dios quiere apartar de todo esto el corazon de su pueblo, reduciéndolo á un sencillo y verdadero culto. Por lo que despues de haberles mandado en el v. 23, que no hicieran dioses de oro ni de plata; añade en el v. 24 : Me haréis un altar de tierra; donde se puede suplir muy bien la partícula *sed, sino que*, de este modo : *Sino que me haréis un altar de tierra.* S. THOMAS I II, *Quest. cii, art. iv, ad vii.*

4 El Hebréo אשר אנכיך בכל המוקום אשר אבויך אנכיך en todo lugar donde yo hiciere invocar, ó en que se haga memoria de mi nombre, vendré á tí y te bendeciré, aceptando tus sacrificios y holocaustos. Para esto sirvió primeramente el tabernáculo, que se consagró al Señor, y despues el templo que le erigió Salomón.

5 MS. 7. *Non labres escodada.*

6 MS. 3. *E abiltarla has.* Dios con esta simplicidad queria dar á entender que era solamente temporal y de poca duracion el culto ordenado en la Ley antigua.

7 Esto se mudó en parte en los tiempos siguientes, cuando Dios mandó, que se hiciese el altar de bronce, de diez codos de altura, *II Paralip.* iv, 1, con su subida ó gradería, *Ezech.* xliiii, 17, y dando órden que los ministros usasen de bragas de lino en atencion á la honestidad. *Exod.* xxviii, 42. La ocasion de este precepto se cree haber sido tomada de los espectáculos infames y vergonzosos, que usaban los Gentiles en sus sacrificios. Muchos Intérpretes creen que se subia á estos altares por una insensible elevacion desde el pavimento. Se debe observar aquí, que desde el v. 21, de este capítulo hasta el 14 del cap. xxxii, se cuenta la larga plática, que tuvo Dios con Moysés en el monte Sinai, cuando le dió las dos tablas. Lo contenido en ellas se ha referido en este capítulo.

8 Leyes judiciales. La palabra *judicia* se entiende particularmente de las leyes pertenecientes al órden político

^a Deuter. xviii, 16. *Hebr.* xii, 18. — ^b *Infrà* xxvii, 8; xxxviii, 7. — ^c Deuter. xxvii, 5. *Jos.* viii, 31.